

Tenor

00001



*[Handwritten signature]*

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

“WAGNERELECTRIC CIA. LTDA”

WAGNER GUSTAVO JARAMILLO GUARANDA Y OTROS

CUANTIA. USD.450,00

DI. BGP. 1ª. 2ª. COPIA

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, República del Ecuador a VEINTE Y DOS DE JUNIO

DEL DOS MIL NUEVE, ante mí el Notario Segundo de este Cantón Doctor Edgar Pazmiño. COMPARECEN: Al otorgamiento de esta escritura pública: el señor

WAGNER GUSTAVO JARAMILLO GUARANDA, de estado civil soltero, la señora

LA HAYDEE ARBOLEDA CHAVEZ, de estado civil soltera, el señor CARLOS

XAVIER PAREDES LOOR, de estado civil soltero.- Los comparecientes son vecinos

de este lugar, mayores de edad, ecuatorianos, capaces ante la Ley, a quienes de conocer

doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me

entregan cuyo tenor literal es el siguiente: “S E Ñ O R NOTARIO: En el Registro

de Escrituras Públicas a su cargo díguese insertar una que contiene la Constitución de la

Compañía de Responsabilidad Limitada WAGNERELECTRIC CIA. LTDA., de

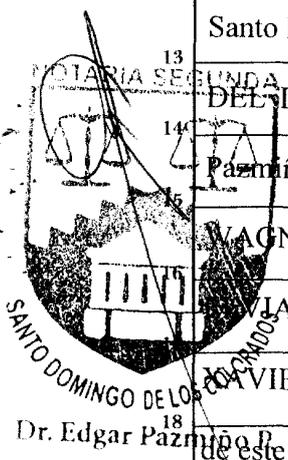
acuerdo a las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren

al otorgamiento de esta escritura el señor WAGNER GUSTAVO JARAMILLO

GUARANDA, de estado civil soltero, la señora ELVIA HAYDEE ARBOLEDA

CHAVEZ, de estado civil soltera, el señor CARLOS XAVIER PAREDES LOOR, de

estado civil soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; legalmente capaces, sin



Dr. Edgar Pazmiño P.

prohibiciones para establecer esta Compañía, quienes en forma libre y voluntaria

comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en

constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada WAGNERELECTRIC CIA.

LTDA. que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

WAGNERELECTRIC CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE DOMICILIO,

OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.-

DENOMINACION.- La Compañía se denominará: WAGNERELECTRIC CIA. LTDA.

ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad

de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, por resolución de

la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y

representaciones en cualquier lugar del país o del exterior conforme a la Ley.

ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- El objeto Social de la Compañía es: UNO.-

Prestación de servicios Técnicos especializados de profesionales eléctricos para la

realización de construcción y diseño técnico de Redes Eléctricas en sectores Urbanos y

Rurales. Instalación de Transformadores, medidores, tendido de líneas para el suministro

del servicio eléctrico.- DOS.- Compraventa de Insumos y Equipos Eléctricos para el

suministro de servicios Técnicos en la rama.- TRES.- Construcción Técnica de

mantenimiento y reparación de Obras Civiles en general. ARTICULO CUATRO.-

PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de veinte años a

partir de la inscripción en el Registro Mercantil pudiendo prorrogarse por un plazo igual

o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales o por así decirlo en la Junta

General de Socios. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS

PARTICIPACIONES, CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIÓN.

ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de

CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMÉRICA íntegramente suscritos y pagados en un cien por ciento, en

numerario dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones de un dólar cada una.

Dicho Capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de



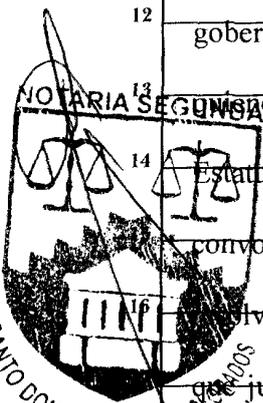
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

Socios. La Compañía expedirá los Certificados de Aportaciones respectivos.

00002



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

1 ARTÍCULO SEIS.- PARTICIPACIONES.-Todas las participaciones gozarán de iguales  
2 derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los  
3 beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por  
4 cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras  
5 previstas por leyes especiales. ARTÍCULO SIETE.- En el certificado de Aportación de  
6 cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número  
7 de participaciones que corresponden por su aporte. ARTICULO OCHO.- Para que los  
8 socios cedan sus participaciones, así como la admisión de nuevos socios, será necesario  
9 el consentimiento unánime del Capital Social y el cumplimiento de los requisitos  
10 puntualizados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. CAPITULO  
11 TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL: ARTÍCULO NUEVE.- La Compañía estará  
12 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente;  
13 Los socios tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la Ley y los  
14 Estatutos. ARTÍCULO DIEZ.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente  
convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para  
resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y tomar las decisiones  
que juzgue en la defensa de la misma. ARTÍCULO ONCE.- CLASES DE JUNTAS.-  
18 Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales se  
19 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la fiscalización  
20 del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.  
21 ARTÍCULO DOCE.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que  
22 fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.  
23 ARTÍCULO TRECE.- Tanto las Juntas Ordinarias como las extraordinarias se reunirán  
24 en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos  
25 treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. ARTÍCULO CATORCE.-  
26 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de  
27 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación  
28 firmado por el Presidente y/o Gerente o con quién haga sus veces, la que deberá indicar

a más de la fecha, día, hora, sitio y objeto de la reunión, y deberá ser notificada en

el domicilio de los socios registrados en los archivos de la Compañía. ARTÍCULO

QUINCE.- Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los

socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar

los asuntos que indiquen en su petición. ARTÍCULO DIECISEIS.- JUNTAS

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto anteriormente la Junta General

quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro

del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social, y los

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

unanimidad la celebración de la Junta. ARTÍCULO DIECISIETE.- QUORUM.-

Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente

constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes,

representen el setenta y cinco por ciento del capital social, la Junta General se

reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo

expresarse así en la convocatoria. ARTÍCULO DIECIOCHO.- Los socios podrán

concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus

representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial

para cada junta mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía o

mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes

convencionales los administradores de la Compañía. ARTÍCULO DIECINUEVE.-

Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por los votos que

represente el setenta y cinco por ciento del Capital Social de la Compañía. Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTE.-

~~DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente~~

~~de la Compañía o por quién los estuviere reemplazando o sí. Así se acordare en ese~~

~~momento, o por socio elegido para el efecto por la misma junta. El Acta de las~~

~~deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas del Presidente y~~

~~del Secretario de las Juntas, función esta que será desempeñada por el Gerente o~~

~~por quién lo estuviere reemplazando o por un secretario Ad-Hoc que nombre la~~

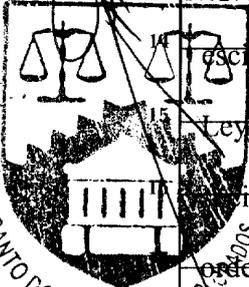


Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

NOTARIA SEGUNDA



SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

1 el acto deberá ser suscrito por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma  
2 determinada en el Artículo Veinte y Seis del Reglamento de Juntas Generales.  
3 ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Corresponde a la  
4 Junta General de Socios las siguientes atribuciones; a) Nombrar y remover al Presidente,  
5 Gerente, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía; b) Fijar la retribución de los  
6 funcionarios por ella elegidos o nombrados; c) Conocer las cuentas, el balance, el estado  
7 de pérdidas y ganancias y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le  
8 presenten los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar  
9 su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido  
10 precedidas por informe de los Comisarios; d) Resolver acerca de la distribución de los  
11 beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital Social, la  
12 constitución de reservas especiales o facultativas, en general, acordar todas las  
13 modificaciones, el contrato social y las reformas de Estatutos; f) Resolver la fusión,  
14 escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, de acuerdo con la  
15 Ley y los presentes estatutos; g) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los  
16 socios dentro de sus facultades, h) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el  
17 orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto; i) Interpretar  
18 obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la  
19 interpretación del mismo; j) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario;  
20 k) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones  
21 que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que  
22 específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en  
23 general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro  
24 funcionario; l) En general las demás atribuciones que le confieren la Ley vigente.  
25 CAPÍTULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO  
26 VEINTE Y TRES.- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrativa  
27 por el Presidente y el Gerente. ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- DEL  
28 PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido

indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus

funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto

en el Artículo Ciento treinta y tres, reformado, de la Ley de Compañía.

**ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**Son

atribuciones del Presidente; a) Dirigir las reuniones de la Junta General y

presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los

estados financieros y un proyecto de reparto de utilidades si cabe; b) Subrogar al

Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva está obligado a convocar a Junta

General Extraordinaria con el fin de elegir un nuevo Gerente en un plazo no mayor

de veinte días luego de producida la ausencia. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DEL**

**GERENTE.-** El Gerente Durará dos años en su cargo, pero podrá ser

indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se

Prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** a) Representar legalmente a la Compañía en

todo acto Judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la

Ley; b) Administrar la Compañía, ejecutando a nombre de ella todos los actos y

contratos para la consecución de sus fines sociales, con las limitaciones señaladas

en la Ley; c) Manejar, los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad; d)

Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias y financieras; e)

Suscribir los certificados de aportación y en general todo documento comercial o

civil que obligue a la sociedad; f) Contratar trabajadores y manejar las relaciones

laborales con ellos; g) Constituir conforme a la Ley mandatarios generales y

especiales previa autorización de la Junta General; h) Dictar el presupuesto de

ingresos y gastos, supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la

sociedad; i) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva y

en este último caso deberá convocar a una Junta General con el fin de elegir un

nuevo Presidente en un plazo no mayor de veinte días, para dicha reunión se

elegirá de entre los socios quién la presida; j) Ejercer todas las funciones que le

señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y

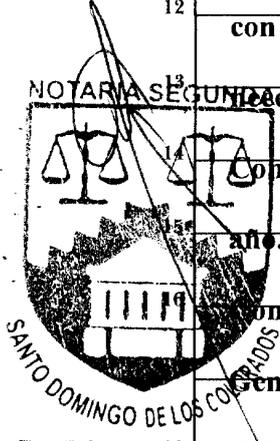


Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

convenientes para el funcionamiento de la Compañía. ARTÍCULO VEINTE 0004



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

1 OCHO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal tanto Judicial  
 2 como extrajudicial la tendrá el Gerente de forma individual a todos los asuntos  
 3 relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles,  
 4 incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase previa autorización de la  
 5 Junta General, con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos.  
 6 CAPITULO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO: DISTRIBUCIÓN DE  
 7 UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VEINTE Y  
 8 NUEVE.- De las utilidades netas obtenidas por la Compañía se asignará  
 9 anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que este  
 10 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. ARTÍCULO  
 11 TREINTA.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo  
 12 con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las  
 13 necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la  
 14 Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada  
 15 año. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Son causa de disolución anticipada de la  
 16 Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley, y la resolución de la Junta  
 17 General tomada con su sujeción de los preceptos legales. ARTÍCULO TREINTA Y  
 18 DOS.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición  
 19 entre los socios asumirá, las funciones del liquidador del Gerente de la Compañía.  
 20 De haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y  
 21 señalará sus atribuciones y deberes. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- El Capital  
 22 de la Compañía es de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de  
 23 Norte América, íntegramente suscritos y pagados en un cien por ciento en  
 24 numerario de acuerdo al siguiente cuadro.

SOCIO	Capital		Número	Porcentaje
	Suscrito	Pagado		

28

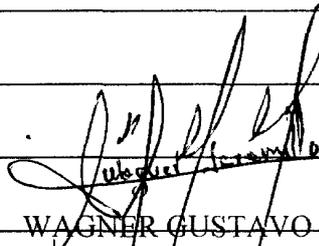
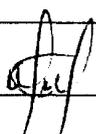
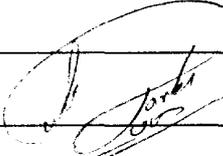
	(USD)	(USD)	Participaciones	(%)	
1					
2	Wagner Gustavo Jaramillo				
3	Guaranda	300	300	300	70
4	Elvia Haydee Arboleda	100	100	100	20
5	Chávez				
6	Carlos Xavier Paredes Loor	50	50	50	10
7	TOTAL:	450	450	450	100%

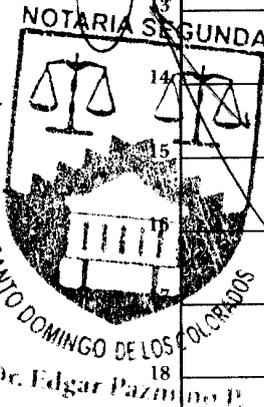


Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

8 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- FISCALIZACIÓN.-** En lo relacionado con  
9 la fiscalización de la Compañía, la misma estará a cargo de la Junta General de  
10 Socios, la misma que podrá nombrar un Auditor o Comisario si estimare  
11 conveniente, según faculta la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y**  
12 **CINCO.-** En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía y los socios se  
13 sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean  
14 pertinentes. **OCTAVA.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS DISPOSICIÓN**  
15 **TRANSITORIA.-** Los comparecientes resuelven designar y facultar al señor:  
16 Wagner Gustavo Jaramillo Guaranda, portador de la cédula de ciudadanía  
17 número uno tres uno uno nueve dos seis uno tres uno, para que realice todos los  
18 trámites que sean necesarios para su legalización, obtención del RUC, obtención  
19 del RUP y cualquier trámite de la Compañía ante el servicio de Rentas Internas y  
20 el Seguro Social, así como en cualquier entidad Bancaria. **NOVENA.-**  
21 **NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra en calidad de Presidente de la Compañía a la  
22 señora: Elvia Haydee Arboleda Chávez y como Gerente al señor Wagner Gustavo  
23 Jaramillo Guaranda. **DÉCIMA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios  
24 facultan al señor Doctor Ángel Eduardo Medina Valle, para que realice los  
25 trámites legales necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la  
26 Compañía hasta que pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las  
27 demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la Constitución de la  
28 Compañía antes nombrada. (firmado) Doctor Ángel

Medina, con matricula profesional Número setecientos cuarenta y cuatro,

1	Colegio de Abogados de Loja".- Hasta aquí el contenido de la minuta que los
2	otorgantes la ratifican en todas sus partes. Para el otorgamiento de la presente escritura
3	se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes
4	integralmente por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy fe.
5	
6	
7	
8	
9	WAGNER GUSTAVO JARAMILLO GUARANDA
10	131192613-1
11	
12	
13	
14	ELVIA HAYDEE ARBOLEDA CHAVEZ
15	120279804-8.
16	
17	
18	
19	CARLOS XAVIER PAREDES LOOR
20	1506829415
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	



2009

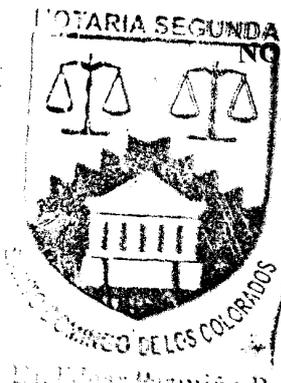
CERTIFICO: Que las fotocopias que anteceden  
son iguales al documento que se me puso a vista,  
confero esta en calidad de Tercera Copia  
en  
Santo Domingo a 22 Junio 2009

*Dr. Edgar Pazmiño P.*  
Dr. Edgar Pazmiño P.  
NOTARIO SEGUNDO



Dr. Edgar Pazmiño P.

**RAZON:** Ante mí el Notario Segundo de este Cantón Doctor Edgar Pazmiño Pazmiño, Siento por tal, que al margen de la escritura principal de fecha, veintidós de junio del dos mil nueve, se toma nota de la Resolución No. 09.Q.IJ.002783, de ocho de julio del dos mil nueve, firmada por la señora Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, en la que se aprueba la Constitución de la Compañía "WAGNERELECTRIC CIA LTDA".- Santo Domingo a dieciséis de julio del dos mil nueve.- Doy fe.



Dr. Edgar Pazmiño P.

*Dr. Edgar Pazmiño P.*  
DR. EDGAR PAZMIÑO PAZMIÑO  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 130682941-5

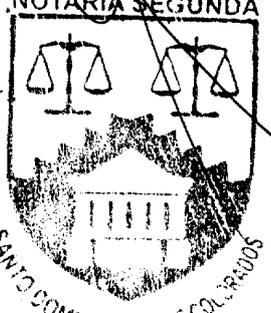
PAREDES LOOR CARLOS XAVIER  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 26 SEPTIEMBRE 1977

005- 0288 02390 M  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1977



*Carlos Paredes Loor*

NOTARIA SEGUNDA



SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Notario: *[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333312222

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

EDUARDO PAREDES BECERRA

GLADIS LOOR GARCIA

SANTO DOMINGO 23/01/2008

23/01/2020

REN 2604851



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES DE ABRIL DE 2013

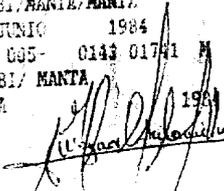
CNE

090-0077 1306829415  
 NÚMERO CÉDULA  
 PAREDES LOOR CARLOS XAVIER

MANABI EL CARMEN  
 PROVINCIA CANTÓN  
 EL CARMEN EL CARMEN  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

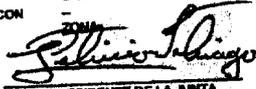



 CIUDADANIA 131192613-1  
 JARAMILLO GUARANDA WAGNER GUSTAVO  
 MANGEL/MANTA/MANTA  
 19 JUNIO 1984  
 095- 0143 01741 M  
 MANTA MANTA 1984  



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V393312222  
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO  
 SECUNDARIA  
 ABGEL GUSTAVO JARAMILLO  
 BLANCA ROSA GUARANDA S  
 STO DGO DE LOS CLD19/09/2007  
 19/09/2019  
 REN 2540198  


NOTARIA SEGUNDA  
  
 SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS  
 Dr. Edgar Hermoso P

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009  


250-0011 NÚMERO  
 1311926131 CÉDULA  
 JARAMILLO GUARANDA WAGNER GUSTAVO  
 STO DGO TSACHILAS PROVINCIA  
 ABRAHAM CALAZACON PARROQUIA  
 SANTO DOMINGO CANTÓN  
  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



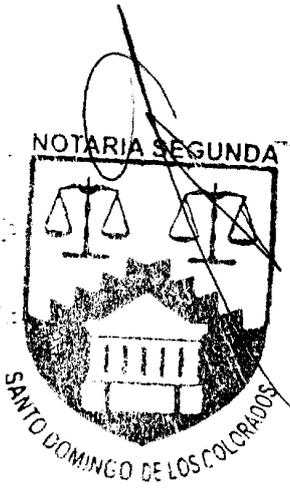

 CIUDADANIA : 120279204-8  
 ARBOLEDA CHAVEZ ELVIA HAYDEE  
 LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO  
 03 NOVIEMBRE 1976  
 002- 0103 00911 F  
 LOS RIOS/ BABAHOYO  
 CLEMENTE BAQUERIZO 1977

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4444I4444  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JESUS ARBOLEDA COTALLAT  
 ROSARIO CLAUDINA CHAVEZ  
 STO DGO DE LOS CLORIS/09/2003  
 29/09/2015  
 REN 0715864  
 Pch  
  
 PULGAR DERECHO

*[Handwritten signature]*



Dr. Edgar Pazmino P.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

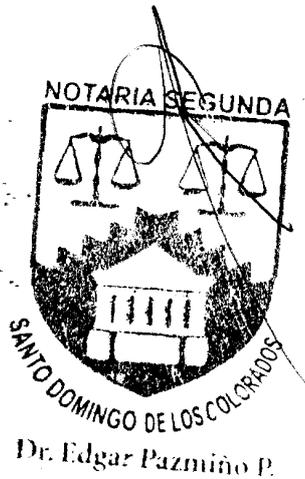


120279204-8  
CÉDULA

Arandea Blanca Elvia  
APELLIDOS Y NOMBRES

Freddy Vazco  
F. / PRESIDENTE DE LA JUNTA

VÁLIDO POR 30 DÍAS



Usted está obligado a canjear este  
Certificado por uno definitivo  
previo al pago de la multa correspondiente,  
en cualquier Delegación Provincial del  
Consejo Nacional Electoral y podrá  
al mismo tiempo solicitar su  
cambio de domicilio electoral

EMITIDA EL 28 DE MAYO DE 2009

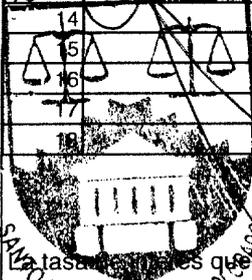
**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Babahoyo, 2 de Junio del 2009

Mediante comprobante No. 399053234, el (la) Sr. (a) (ita): **WAGNER JARAMILLO GUARANDA**  
 Con Cédula de Identidad: 1311926131 consignó en este Banco la cantidad de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑÍA WAGNERELECTRICA. CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.  
 A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	WAGNER GUSTAVO JARAMILLO GUARANDA	1311926131	\$.	300 usd
2	ELVIA HAYDEE ARBOLEDA CHAVEZ	1202792048	\$.	100 usd
3	CARLOS XAVIER PAREDES LOOR	1306829415	\$.	50 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
16			\$.	usd
17			\$.	usd
18			\$.	usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>450.00</b> usd

NOTARIA SEGUNDA



La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**Atentamente,**  
  
 Maira Fernández Oliva  
 GERENTE

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7216123  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MILDINA VALLE ANGEL EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2009 4:48:10 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L. WAGNER ELECTRIC CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/07/2009

NOTARIA SEGUNDA

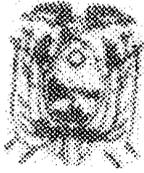
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
A.E.C. N. 2707/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIA.

PARTE QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



Dr. Edgar Pazmino E.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



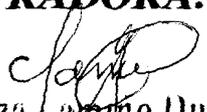
00012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha  
Av. Quito y Río Toachi (esquina)  
Segundo Piso- Oficina 2-2  
Telf: 2759-734 / 2756-707  
Celular: 092199918

**RAZÓN:** En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 09. Q.IJ. 002783 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada, Dra. Esperanza Fuentes Valencia, de fecha 08 de Julio del 2009, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **WAGNERELECTRIC CIA. LTDA** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS (US \$ 450, 00)**, dividido en cuatrocientas cincuenta (450) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 43, Inscripción No. 173, Repertorio No. 856.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 23 de Julio del 2009.- **LA REGISTRADORA.**



  
Dra. Maritza Camino Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON STO. DOMINGO

00013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0018939

Quito,

- 3 AGO 2009

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **WAGNERELECTRIC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL